



"2025: Año de La Mujer Indígena"

Núm. de oficio: DG/MH/0189/2025

Asunto: Solicitud de recursos digitales

Ciudad de México, a 3 de julio de 2025

LIC. JIMENA ESCOBAR SOTOMAYOR
DIRECTORA DE INNOVACIÓN INSTITUCIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
PRESENTE

Hago referencia al Acuerdo de Cooperación celebrado entre el Archivo General de la Nación (AGN) y el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) de fecha 14 de abril de 2023, el cual tiene por objeto transferir recursos digitales a Memoria Histórica para su difusión en el repositorio digital Memórica. México, haz memoria (Memórica).¹

Sobre el particular, hago de su conocimiento que MH está colaborando con la Dra. Elisa Lozano, en la coordinación del libro *El cine en México*, por lo que, se solicitan las versiones digitales de 2 imágenes que se encuentran en la Mediateca, a su digno cargo, así como contar con la autorización para el uso de estas:

#	Título	MID	URL
1	Ing. Salvador Toscano	77_20140827-134500:651631	https://mediateca.inah.gob.mx/islandora_74/islandora/search/catch_all_fields_mt%3A(Salvador%20toscano)
2	Empresarios conversando durante la inauguración del Cine México	77_20140827-134500:278511	https://mediateca.inah.gob.mx/islandora_74/islandora/search/catch_all_fields_mt%3A(278511)

¹ **Cláusula primera. "LAS PARTES"** acuerdan que el objeto del presente instrumento jurídico es establecer las bases a través de las cuales **"LAS PARTES"**, de conformidad con sus respectivas competencias y normatividad vigente, establecerán los mecanismos a través de los cuales el **"INAH"** transferirá recursos digitales al **"AGN"** para que, por conducto de la Unidad Administrativa encargada de la difusión y proyección del derecho a la memoria de la Nación, se realice su divulgación en el repositorio digital **"MEMÓRICA"**.





No omito señalar a su atención que, en la publicación de referencia se otorgarán los créditos a la Mediateca INAH, así como a las y los autores. La presente solicitud se realiza con base en la cláusula segunda, numeral 1 del citado Acuerdo,² así como en los artículos 77 primer párrafo³ y 78 fracciones II, VI y VIII⁴ del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
TITULAR DE MEMORIA HISTÓRICA

G. Pulido

DRA. GABRIELA PULIDO LLANO

c.c.p. Lic. Luis Miguel Gutiérrez García.- Director de Estrategia y Procesos Jurídicos.- Presente.
Mtro. Rubén Octavio Amador Zamora.- Director de Creación de Contenidos Digitales.- Presente.

² **Cláusula segunda.** Para el despliegue de los recursos digitales del “**INAH**” en el repositorio “**MEMÓRICA**”, se implementará un modelo federado que consiste en que “**MEMÓRICA**” mostrará únicamente los datos y la imagen de previsualización de los recursos digitales del “**INAH**” junto con su correspondiente hipervínculo hacia la “**MEDIATECA**”. En ningún caso “**MEMÓRICA**” mostrará la versión completa o en alta resolución de los recursos digitales del “**INAH**”, salvo las excepciones pactadas por “**LAS PARTES**” en la presente cláusula. La transferencia de los recursos digitales del “**INAH**” se podrá llevar a cabo a través de las tres modalidades siguientes: [...] **2.** Solicitud por medio de oficio realizada por la responsable operativa del “**AGN**” al “**INAH**” de archivos digitales en alta resolución para la creación de “exposiciones digitales”, conforme al procedimiento y formato vigente. En este caso se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** La solicitud realizada por la responsable operativa del “**AGN**” deberá anexar una relación de los recursos digitales solicitados que incluya por cada recurso el título, la URL y el identificador que tiene en “**MEDIATECA**”. **b)** El “**AGN**” deberá considerar un mínimo de 10 días hábiles para que el “**INAH**” lleve a cabo las gestiones necesarias para recopilar los archivos solicitados. **c)** El “**INAH**” no está obligado a tener los archivos solicitados en una calidad específica por lo que entregará al “**AGN**” los archivos en la mejor calidad disponible. **d)** El “**AGN**” podrá utilizar los archivos en alta definición recibidos como parte de sus “exposiciones digitales” pero no como objetos digitales independientes. **e)** El “**AGN**” deberá incluir en sus “exposiciones digitales”, donde se utilicen recursos digitales del “**INAH**”, los créditos correspondientes a cada archivo, así como el hipervínculo que dirige a su información completa en “**MEDIATECA**” [...].

³ **Artículo 77.** Memoria Histórica tendrá la función de dirigir la operación de un repositorio digital que permita difundir y promover el derecho a la memoria nacional, a través de proyectos ordinarios y especiales; y contará con las siguientes Áreas administrativas: [...].

⁴ **Artículo 78.** La persona titular de Memoria Histórica tendrá las siguientes atribuciones: [...] **II.** Autorizar el desarrollo de los proyectos especiales que le propongan las áreas administrativas de Memoria Histórica y que permitan la difusión o promoción del derecho a la memoria nacional; [...] **VI.** Autorizar la ingesta de recursos digitales, en atención a los dictámenes jurídicos y técnicos que le presenten sus Áreas administrativas; [...] **VIII.** Representar al Archivo General ante cualquier instancia, previa instrucción o autorización de la Dirección General, cuando se traten temas relacionados con el derecho a la memoria nacional; [...].

